

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO.

Santiago de Cali, Cinco (05) de Julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO.
DEMANDANTE: INDUMETALICAS BOLAÑOS S.A.S.
DEMANDADO: TECNIDECOR S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00332-00

Mediante Auto de fecha 09 de febrero de 2022, notificada en estados el 10 de febrero de la misma anualidad, se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante para que proceda con la notificación del demandado.

Revisado los infolios, no hay gestión alguna de notificación por parte del demandante dentro de dicho término.

Teniendo en cuenta que la parte no efectuó el impulso solicitado, dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO. En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del CGP.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA